



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL  
YANTZAZAMIGO S.A.**

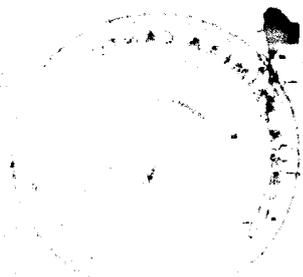
**CUANTIA: \$ 1.100,00.**

**NRO. 0462- 2011.**

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe República del Ecuador, al primer día del mes de marzo del año dos mil once; ante mí, Doctor: Arnulfo Acara Camacho: **ARMUJOS VIVANCO FERNANDO RENE**, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, con CC. Nro. 190038565-7; **ARMUJOS VIVANCO LADY ROSIBEL**, de estado civil casada, de ocupación estudiante, con CC. Nro. 190058808-6; **ABAD AVILA STALIN BLADIMIR**, de estado civil soltero, de de ocupación estudiante, con CC. Nro. 190053133-4; **BENITEZ PACHECO GEOVANY JAVIER**, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, con CC. Nro. 190040168-8; **CALLAGUA ARMUJOS MILTON EDILBERTO**, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 190042708-7; **CALDERON MARTINEZ JORGE FABRICIO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, con CC. Nro. 190039799-1; **CALLE GONZALEZ RAFAEL AGUSTIN**, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, con CC. Nro. 190038967-5; **ENRIQUEZ JAYA MERI DEL CARMEN**, de estado civil divorciada, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 190022651-3; **ERREYEZ RAMIREZ NARCISA ZULEMA**, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, con CC. Nro. 190036684-8; **ESPINOSA ORDÓÑEZ GONZALO EDDY**, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 190022857-6; **LUNA ALDEAN PABLO MARCEL**, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 190035871-2; **MALDONADO CAPA EDUARDO GIOVANI**, de estado civil divorciado, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 190023905-2; **MEDINA GUALAN KURY KAMARY**, de estado civil divorciado, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 190026720-2; **MIRANDA JARRIN XAVIER MARCELO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con CC. Nro. 010387122-4; **MOROCHO AGUILAR LUCIO FABIAN**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con CC. Nro. 190033284-0; **ORDÓÑEZ QUICHIMBO LUIS ANTONIO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con CC. Nro. 190048486-4; **REINOSO ASANZA SEGUNDO JOSE**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con CC. Nro. 190010169-0; **RIVERA RAMIREZ DARWIN YONZON**, de estado civil casado, de profesional chofer profesional, con CC. Nro. 110331613-7; **SANCHEZ GOMEZ JOSE ESTALIN**, de

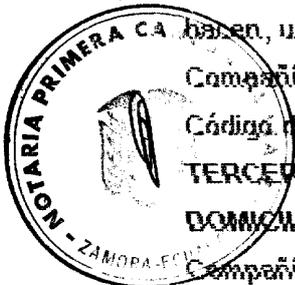


estado civil casado, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 190017531-4; SANCHEZ ORDÓÑEZ JOSE LUIS, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con CC. Nro. 190061219-1; SALINAS ROJAS MIGUEL ANGEL, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 190049391-5; TAMA LLIGUIN VICTOR ALFREDO, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, con CC. Nro. 010373833-2; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en esta jurisdicción, vecinos del lugar, quienes comparecen libres y voluntariamente, y, por sus propios derechos, me piden que proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR---NOTARIO": En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: ARMIJOS VIVANCO FERNANDO RENE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ARMIJOS VIVANCO LADY ROSIBEL, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante; ABAD AVILA STALIN BLADIMIR, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de de ocupación estudiante; BENITEZ PACHECO GEOVANY JAVIER, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; CAILLAGUA ARMIJOS MILTON EDILBERTO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; CALDERON MARTINEZ JORGE FABRICIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado; CALLE GONZALEZ RAFAEL AGUSTIN, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; ENRIQUEZ JAYA MERI DEL CARMEN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión chofer profesional; ERREYEZ RAMIREZ NARCISA ZULEMA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada; ESPINOSA ORDÓÑEZ GONZALO EDDY, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; LLUNA ALDEAN PABLO MARCEL, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; MALDONADO CAPA EDUARDO GIOVANI, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión chofer profesional; MEDINA GUÍALAN KURY KAMARY, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión chofer





profesional; MIRANDA JARRIN XAVIER MARCELO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante; MOROCHO AGUILAR LUCIO FABIAN, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante; ORDÓÑEZ QUICHIMBO LUIS ANTONIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; REINOSO ASANZA SEGUNDO JOSE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante; RIVERA RAMIREZ DARWIN YONZON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; SANCHEZ GOMEZ JOSE ESTALIN, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; SANCHEZ ORDÓÑEZ JOSE LUIS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; SALINAS ROJA SMIGUEL ANGEL, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; TAMA LLIGUIN VICTOR ALFREDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción de la Provincia de Zamora-Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo



hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

**ARTÍCULO 1º.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **COMPañÍA DE TAXI**

**EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAZAMIGO S.A.** **ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía es en la ciudad y parroquia Yantzaza, del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora-Chinchipe, se sujetará a las disposiciones legales de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. **ARTÍCULO 3º.- OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al

Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

X **ARTÍCULO 4º.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II DEL CAPITAL** **ARTÍCULO**

X **5º.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL CIENTO acciones ordinarias y nominativas, por un valor de un dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al mil cien (1100). **ARTÍCULO 6º.- AUMENTO DE CAPITAL**

X **SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento. **ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDADES.-**

Las responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO 8º.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta al dispuesto por la Ley Compañías. **TÍTULO III**

**EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **ARTÍCULO 9º.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico

será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados



por los Accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO 10°.- UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **TÍTULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 11°.- NORMA GENERAL.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.

**ARTÍCULO 12°.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en una de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

**ARTÍCULO 13°.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 23° de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizarlo en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren

promovido. **ARTÍCULO 14°.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Accionistas presentes.

**ARTÍCULO 15°.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que



la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO 16º.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 17º.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y a los Miembros, principales y suplentes del Directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima. **ARTÍCULO 18º.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO 19º.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este Órgano de Administración estará integrado por el Presidente de la Compañía, dos Vocales principales y por dos Vocales suplentes. Los Vocales miembros serán designados por la Junta General para periodos de tres años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO 20º.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía a cada miembro de este Órgano de Administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO 21º.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma Ad-Hoc. **ARTÍCULO 22º.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros



concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo o dirimente.

**ARTÍCULO 23°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; l) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.

**ARTÍCULO 24°.- ACTAS**.- De cada sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.

**ARTÍCULO 25°.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO 26°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha General de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el



X

nombramiento del Gerente y conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO 27°.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente será el representante legal de la Compañía. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO 28°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **TÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 29°.-**

**COMISARIOS.-** La Junta General designará un un Comisario Principal y un Suplente, para un periodo de tres años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **ARTÍCULO 30°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta



General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía. **TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 31°.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

**TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 32°.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO 33°.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO 34°.- AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

**TÍTULO VIII. OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.**

**ARTICULO 35°.- PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que deba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte comercial de Taxi Ejecutivo, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO 36°.- MODIFICACIONES.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**ARTICULO 37°.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO 38°.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito por



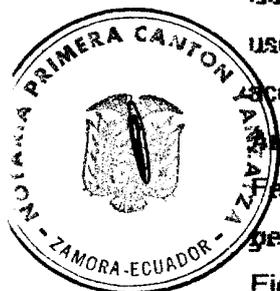
los accionistas es de MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.100,00 USD), el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		ACCIONES
		Numerario	Especies	
		(Dinero)	(Muebles o Inmuebles)	
Armiños Vivanco Fernando Rene	\$ 50	\$ 50	0	50
Armiños Vivanco Lady Rosibel	\$ 50	\$ 50	0	50
Abad Avila Stalin Eldimir	\$ 50	\$ 50	0	50
Benitez Pacheco Geovany Javier	\$ 50	\$ 50	0	50
Caillagua Armiños Milton Edilberto	\$ 50	\$ 50	0	50
Calderon Martinez Jorge Fabricio	\$ 50	\$ 50	0	50
Calle Gonzalez Rafael Agustin	\$ 50	\$ 50	0	50
Enriquez Jaya Meri Del Carmen	\$ 50	\$ 50	0	50
Erreyez Ramirez Narcisa Zulema	\$ 50	\$ 50	0	50
Espinosa Ordoñez Gonzalo Eddy	\$ 50	\$ 50	0	50
Luna Aldean Pablo Marcel	\$ 50	\$ 50	0	50
Maldonado Capa Eduardo Giovani	\$ 50	\$ 50	0	50
Medina Guzman Kury Kamary	\$ 50	\$ 50	0	50
Miranda Jarrin Xavier Marcelo	\$ 50	\$ 50	0	50
Moracho Aguilar Lucio Fabian	\$ 50	\$ 50	0	50
Ordoñez Quichimbo Luis Antonio	\$ 50	\$ 50	0	50
Reinoso Asanza Segundo Jose	\$ 50	\$ 50	0	50



Rivera Ramirez Darwin Yonzon	\$ 50	\$ 50	0	50
Sanchez Gomez Jose Estalin	\$ 50	\$ 50	0	50
Sanchez Ordoñez Jose Luis	\$ 50	\$ 50	0	50
Salinas Rojas Miguel Angel	\$ 50	\$ 50	0	50
Tama Liguin Victor Alfredo	\$ 50	\$ 50	0	50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.100</b>	<b>\$ 1.100</b>	<b>0</b>	<b>1.100</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 25° y 27° del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Rivera Ramirez Darwin Yonzon, y como Gerente de la misma al señor Armijos Vivanco Fernando René, respectivamente. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora a esta minuta como documentos habilitantes: 1) Informe Previo Constitución Jurídica de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 2) Certificado de Depósito de la Cuenta de Integración de Capitales, 3) Reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías con su respectiva sesión de derechos para su uso, 4) Cuadro de integración de capitales, 5) Copias de las Cédulas de los accionistas. **TRANSITORIA.- AUTORIZACION.** Los accionistas fundadores autorizamos al Doctor José Luis Silverio Palacios y al señor Armijos Vivanco Fernando René Representante Legal de la Compañía, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía de Taxis Ejecutivo Comercial Yantzazamigo S.A. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. *Atentamente, (firma legible) Dr. José L. Silverio Palacios. ABOGADO. Mat. Nro. 1930 C.A.I.* Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública, la misma que una vez leída por mí, El Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y aprueban todas y cada una de sus partes, para constancias de lo cual firman en unidad de acto conmigo. **EL NOTARIO. COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAZAMIGO S.A.** (firman ilegible) Armijos Vivanco Fernando Rene, CC. Nro. 190038565-7, certificado de votación Nro. 057-0002, f) Armijos Vivanco Lady Rosibel, CC. Nro. 190058808-6; certificado de votación Nro. 005-0002, f) Abad Avila Stalin Bladimir, CC. Nro. 190053133-4, certificado de votación Nro. 005-0001, f) Benitez Pacheco



Geovany Javier, CC. Nro. 190040168-6; certificado de votacion Nro. 190-0002, f) Caillagua Armijos Milton Edilberto, CC. Nro. 190042708-7; certificado de votacion Nro. 047-0003, f) Calderon Martinez Jorge Fabricio, CC. Nro. 190039799-1; certificado de votacion Nro. 086-0003, f) Calle Gonzalez Rafael Agustin, CC. Nro. 190038967-5; certificado de votacion Nro. 089-0003, f) Enriquez Jaya Meri Del Carmen, CC. Nro. 190022651-3; certificado de votacion Nro. 042-0005, f) Erreyez Ramirez Narcisa Zulema, CC. Nro. 190036684-8; certificado de votacion Nro. 073-0005, f) Espinosa Ordoñez Gonzalo Eddy, CC. Nro. 190022857-6; certificado de votacion Nro. 219-0005, f) Luna Aldean Pablo Marcel, CC. Nro. 190035871-2; certificado de votacion Nro. 031-0009, f) Maldonado Capa Eduardo Giovani, CC. Nro. 190023905-2; certificado de votacion Nro. 093-0009, f) Medina Gualan Kury Kamary, CC. Nro. 190026720-2; certificado de votacion Nro. 049-0010, f) Miranda Jarrin Xavier Marcelo, CC. Nro. 010387122-4; certificado de votacion Nro. 065-0010, f) Morocho Aguilar Lucio Fabian, CC. Nro. 190033284-0; certificado de votacion Nro. 155-0010, f) Ordoñez Quichimbo Luis Antonio, CC. Nro. 190048486-4; certificado de votacion Nro. 133-0011, f) Reinoso Asanza Segundo Jose, CC. Nro. 190010169-0; certificado de votacion Nro. 163-0013, f) Rivera Ramirez Darwin Yonzon, CC. Nro. 110331613-7; certificado de votacion Nro. 232-0013, f) Sanchez Gomez Jose Estalin, CC. Nro. 190017531-4; certificado de votacion Nro. 167-0014, f) Sanchez Ordoñez Jose Luis, CC. Nro. 190061219-1; certificado de votacion Nro. 182-0014, f) Salinas Rojas Miguel Angel, CC. Nro. 190049391-5; certificado de votacion Nro. 137-0014, f) Tama Lliguin Victor Alfredo, CC. Nro. 010373833-2; certificado de votacion Nro. 166-0015, f) Dr. Arnulfo Acaro Camacho. El Notario. Se agregan como documentos habilitantes. La minuta, certificación de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco Nacional de Fomento, de fecha veintiuno de febrero del dos mil once; copias xerox de los documentos personales. Se cumplieron todas las formalidades legales

Concuerda con su original. En fe de ello, firma y sello, ésta copia que, la confiere, el mismo día de su celebración. El Notario.

  
Dr. Arnulfo Acaro C  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON YANTZAZA



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.**

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Art. 2do. literal b) de la Resolución Aprobatoria SC.SIC.L.11.0090, procedo a inscribir la escritura pública bajo la partida cero cinco (05), repertorio setecientos uno (701), juntamente con la Resolución Aprobatoria del dieinueve de abril del dos mil once.-Yantzaza, veinticinco de abril del dos mil once.



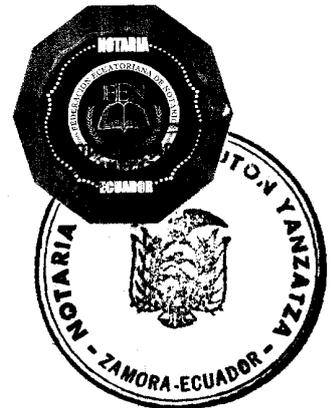
*Dr. Julio C. Moreno S.*  
Dr. Julio C. Moreno S.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN YANTZAZA



**ZON:** Siento como tal. Que el día de hoy veintiuno de abril del 2011, procedo a MARGINAR EN LA MATRIZ, la Resolución Nro. SC.DIC.L. 0090, una vez que ha sido Aprobada, con fecha 19 de abril del 2011, por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja. En la Notaría Primera del Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el mismo día. f) Dr. Arnulfo Acaro Camacho. El Notario que da fe.



*Dr. Arnulfo Acaro C.*  
Dr. Arnulfo Acaro C.  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON YANTZAZA



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES**



NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		ACCIONES
		Numerario	Especies	
		(Dinero)	(Muebles o Inmuebles)	
ARMIJOS VIVANCO FERNANDO RENE	\$ 50	\$ 50	0	50
ARMIJOS VIVANCO LADY ROSIBEL	\$ 50	\$ 50	0	50
ABAD AVILA STALIN BLADIMIR	\$ 50	\$ 50	0	50
BENITEZ PACHECO GEOVANY JAVIER	\$ 50	\$ 50	0	50
CAILLAGUA ARMIJOS MILTON EDILBERTO	\$ 50	\$ 50	0	50
CALDERON MARTINEZ JORGE FABRICIO	\$ 50	\$ 50	0	50
CALLE GONZALEZ RAFAEL AGUSTIN	\$ 50	\$ 50	0	50
ENRIQUEZ JAYA MERI DEL CARMEN	\$ 50	\$ 50	0	50
ERREYEZ RAMIREZ NARCISA ZULEMA	\$ 50	\$ 50	0	50
ESPINOSA ORDOÑEZ GONZALO EDDY	\$ 50	\$ 50	0	50
LUNA ALDEAN PABLO MARCEL	\$ 50	\$ 50	0	50
MALDONADO CAPA EDUARDO GIOVANI	\$ 50	\$ 50	0	50
MEDINA GUALAN KURY KAMARY	\$ 50	\$ 50	0	50
MIRANDA JARRIN XAVIER MARCELO	\$ 50	\$ 50	0	50
MOROCHO AGUILAR LUCIO FABIAN	\$ 50	\$ 50	0	50
ORDOÑEZ QUICHIMBO LUIS ANTONIO	\$ 50	\$ 50	0	50
REINOSO ASANZA SEGUNDO JOSE	\$ 50	\$ 50	0	50
RIVERA RAMIREZ DARWIN YONZON	\$ 50	\$ 50	0	50
SANCHEZ GOMEZ JOSE ESTALIN	\$ 50	\$ 50	0	50
SANCHEZ ORDOÑEZ JOSE LUIS	\$ 50	\$ 50	0	50
SALINAS ROJAS MIGUEL ANGEL	\$ 50	\$ 50	0	50
TAMA LLIGUIN VICTOR ALFREDO	\$ 50	\$ 50	0	50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.100</b>	<b>\$ 1.100</b>	<b>0</b>	<b>1.100</b>

*[Handwritten Signature]*  
 Abogado  
 Calle 2 de la Calle

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
 YANZATZA  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE  
 ANTEDEDE ES AUTENTICA A SU ORIGINAL  
 01 MAR 2011  
 Yanzatza  
 Sr. Arnulfo Acaro Camacho  
 NOTARIO



Yantzaza, 24 de Febrero 2011.

**JOEL HERNAN PEÑARRETA AGUILAR: JEFE DE AGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN YANTZAZA.**

**CERTIFICA:**

Que: la COMPANÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL "YANTZAZAMIGO" S.A. mantiene la Cuenta de integración de Capital, por un valor de \$1.100.00 dólares americanos; aperturada en la Agencia Yantzaza el 21 de Febrero 2011, el mismo que consta de 22 integrantes detallados a continuación:

Armijos Vivanco Rosibel Lady	\$ 50.00	Armijos Vivanco Fernando Rene	\$ 50.00
Benítez Pacheco Geovany Javier	\$ 50.00	Calle Gonzalez Rafael Agustín	\$ 50.00
Espinoza Ordoñez Gonzalo Eddy	\$ 50.00	Calderón Martinez Jorge Fabricio	\$ 50.00
Erreyes Ramirez Narcisa Zulema	\$ 50.00	Enriquez Jaya Mery Del Carmen	\$ 50.00
Abad Ávila Salin Bladimir	\$ 50.00	Caillagua Armijos Milton Edilberto	\$ 50.00
Luna Aldean Pablo Marcel	\$ 50.00	Maldonado Capa Eduardo Geovanny	\$ 50.00
Medina Gualan Kury Kamary	\$ 50.00	Miranda Jarrin Xavier Marcelo	\$ 50.00
Morocho Aguilar Lucio Fabián	\$ 50.00	Ordoñez Quichimbo Luis Antonio	\$ 50.00
Reinoso Asanza Segundo José	\$ 50.00	Rivera Ramirez Darwin Yonson	\$ 50.00
Sanchez Ordoñez José Luis	\$ 50.00	Salinas Rojas Miguel Ángel	\$ 50.00
Sanchez Gómez José Estalín	\$ 50.00	Tama Lliguin Víctor Alfredo	\$ 50.00

Certificamos en honor a la verdad.

  
Joel H. Peñarreta Aguilar.  
JEFE AGENCIA BNF. YANTZAZA

  
Lic. Mayra Morocho  
RESPONS. DPTO. SERV. BANC

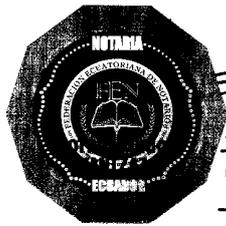


**NRO. 0474 - 2011.-**

**ZON:** A petición de parte interesada, procedo a **PROTOCOLIZAR:** la presente: **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**, en la Notaría Primera del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, al primer día del mes de marzo del año dos mil once, en una hoja útil. f) Dr. Arnulfo Acaro Camacho.- El Notario.

Concuerda con su original.

*En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero el mismo día de su protocolización. El Notario.*



*Dr. Arnulfo Acaro C*  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON YANTZAZA





COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**RESOLUCIÓN No. 013-CJ-019-2010-CNTTTSV**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada **"COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAZAMIGO S.A."**, con domicilio en la parroquia Yantzaza (calle Armando Arias entre Zamora y Rumíñahui), de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte y dos (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:



ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ARMIJOS VIVANCO FERNANDO RENE	190038565-7
2. ARMIJOS VIVANCO LADY ROSIBEL	190058808-6
3. AB AD AVILA STALIN BLADIMIR	190053133-4
4. BENITEZ PACHECO GEOVANY JAVIER	190040168-6
5. CAILLAGUA ARMIJOS MILTON EDIBERTO	190042708-7
6. CALDERON MARTINEZ JORGE FABRICIO	190039799-1
7. CALLE GONZALES RAFAEL AGUSTIN	190038967-5
8. ENRIQUEZ JAYA MERY DEL CARMEN	190022651-3
9. ERREYES RAMIREZ NARCISA ZULEMA	190036684-8
10. ESPINOSA ORDOÑEZ GONZALO EDDY	190022857-6
11. LUNA ALDEAN PABLO MARCEL	190035871-2
12. MALDONADO CAPA EDUARDO GIOVANI	190023905-2
13. MEDINA GUALAN KURY KAMARY	190026720-2
14. MIRANDA JARRIN XAVIER MARCELO	010387122-4
15. MOROCHO AGUILAR LUCIO FABIAN	190033284-0
16. ORDOÑEZ QUICHIMBO LUIS ANTONIO	190048486-4
17. REINOSO ASANZA SEGUNDO JOSE	190010169-0
18. RIVERA RAMIREZ DARWIN YONSON	110331613-7
19. SANCHEZ GOMEZ JOSE ESTALIN	190017531-4
20. SANCHEZ ORDOÑEZ JOSE LUIS	190061219-1
21. SALINAS ROJAS MIGUEL ANGEL	190049391-5
22. TAMA LLIGUIN VICTOR ALFREDO	010373833-2



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse". en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 013-DAJTAXEJ-019-2010-CNTTTSV, de fecha 30 de noviembre de 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAZAMIGO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **"COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAMIGO S.A."**, de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Ejecutivo, con domicilio en la parroquia Yantzaza (calle Armado Aníbal entre Zamora y Rumifahui), de la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe  **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

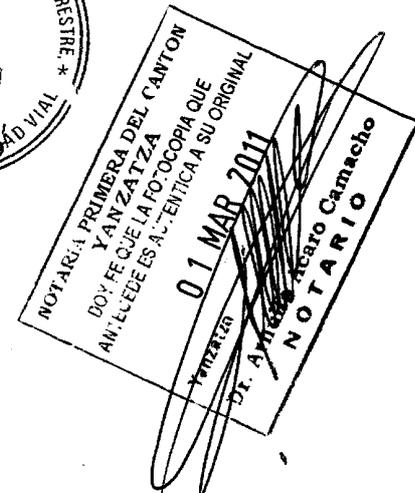
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de noviembre de 2010.

**LO CERTIFICO:**

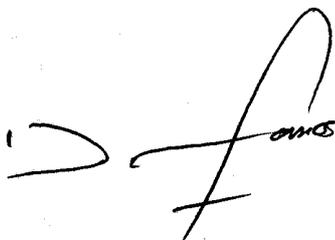
Ricardo Aníbal Aníbal  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Abg. Paulina Carvajal  
**SECRETARÍA GENERAL (E)**

mv/ml



Yo, David Rigoberto González Silva, con cedula Nro. 1900291376, Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, en forma libre y voluntaria manifiesto mi voluntad de transferir todos los derechos inherentes a la reserva de nombre "COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAZAMIGO S.A." la misma que fue reservada en la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Quito, con fecha 24 de junio del 2010 y fecha de vigencia hasta el 24 de junio del 2011, a favor del Señor Fernando Rene Armijos Vivanco, con cedula Nro. 1900385657, Ecuatoriano, representante legal de la Compañía de Taxi Ejecutivo Comercial Yantzazamigo S.A. operadora de Transporte de la ciudad de Yantzaza de la Provincia de Zamora Chinchipe.



## ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

En la ciudad de Zamora, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once, ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA, comparece el señor: DAVID RIGOBERTO GONZÁLEZ SILVA, casado, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante al pie del presente documento.

Al efecto juramentado en legal forma y previo al cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica puesta al pie del presente documento, en donde se lee: "ilegible", es propia y como tal la reconoce.



.....  
Dra. Silvia Piedra O.  
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





OFICIO No. SC.DIC.L.11. 484

Loja, 19 ABR. 2011

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAZAMIGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



4/11

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.61

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAZAMIGO S.A.</b>										
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>	
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Notario: <b>Primero</b>					Fecha: <b>01/marzo/2011</b>					
Fecha de Constitución: <b>01/marzo/2011</b>					Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>YANTZAZA</b> provincia <b>ZAMORA CHINCHIPE</b>					Capital: <b>1100</b>					
Representante:					Abogado: <b>JOSE SILVERIO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa			

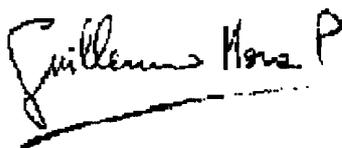
Loja, 18/abril/2011

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL YANTZAZAMIGO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón YANTZAZA, el 01/marzo/2011 .

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.33

GMP/fj.